



I. Municipalidad de Valenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.  
ÁREA CEMENTERIO**



DECRETO EXENTO N° 01713,

Vallenar,



**VISTOS**

1. Decreto exento n° 1420 de fecha 12 abril 2017, que fija texto refundido y actualizado de la ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la I. Municipalidad de Valenar.
2. Artículo 27 del Decreto exento n°1420 de fecha 12 abril 2017, donde reglamenta que "en caso de desocupación de un nicho perpetuo o temporal de largo plazo, por haber sido trasladado los restos existentes en él, el dominio volverá al cementerio, pero el propietario tendrá el derecho a que el Servicio le reembolse una parte proporcional a su valor actualizado al momento de la desocupación en los siguientes términos, letra A) 40% por desocupación antes de los primeros cinco años de la compra de la sepultura.
3. Autorización n°293 de fecha 09 noviembre 2020, 077-2024 de fecha 15 febrero 2024. Cl. 9358.
4. Decreto Exento n°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifico Decreto Exento n°1609 de que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignaciones de funciones alcaldicios.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1980 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1° Apruébese el pago por la desocupación de nicho corriente temporal de largo plazo, ha debido que la desocupación se realizó antes de los cinco años de la compra del nicho. Correspondiendo devolver el 40%, valor actualizado de la compra. Se hace la devolución, pago, a la persona que se individualiza a continuación.

NOMBRE : Marco Antonio Palma Godoy  
 R.U.T.  
 VALOR : 2,2 UTM (Valor mes de abril \$143.400)

2° Impútase el gasto a cuenta 215-26-01 Devoluciones

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

  
 MARÍA FUENTES CRUZ  
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
 VICTOR ESCUDERO FAILLA  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN**

- Marco Palma Godoy
  - Archivo Cementerio
  - Transparencia
  - Oficina de Partes /
- VEF/MFC/MRP/yfcv